

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
KIWA CQR S.A.S.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO I DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015 Y SEGUIMIENTO II AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 45001:2018 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	KIWA CQR S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830.040.274-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON FREDDY MOYA ROA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.793.159 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 98 No. 70 – 91 OFICINA 914 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.143.475) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, EN TODO CASO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN ÚNICO PAGO A LA TERMINACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO, EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000550 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2120202008 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PLANEACIÓN, SERVICIOS DE

CONSULTORÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO.

Entre el ingeniero IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la sociedad KIWA CQR S.A.S. identificado con Nit. 830.040.274-3, representada legalmente por el señor JHON FREDDY MOYA ROA identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.793.159 expedida en Bogotá D.C., previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía_ EMSERCHÍA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y en cumplimiento de Ley 872 de 2003 por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, el cual se constituye en una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades. La orientación de esta norma promueve la adopción de un enfoque basado en procesos, lo cual permite identificar y gestionar de manera eficaz las actividades misionales y de apoyo en las entidades públicas, haciendo especial énfasis en el mejoramiento continuo para la prestación de mejores servicios a los habitantes del municipio de Chía. La Empresa de Servicios Públicos de Chía – Emserchía E.S.P., ha venido mejorando continuamente sus procesos en busca de la satisfacción de sus usuarios, es así, como el 27 de noviembre de 2015, luego de una auditoría de certificación, obtiene, por primera vez el Certificado de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2008 No SG-2015001533 A, e igualmente, fue certificada bajo la norma NTCGP 1000:2009 No. SG-2015001533 H, certificados entregados por la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, cuya vigencia es por tres años siempre y cuando la empresa mantenga su Sistema de Gestión conforme con los requisitos establecidos, lo cual es verificado mediante auditorías de seguimiento y renovación anuales. EMSERCHÍA E.S.P. requiere la contratación de un organismo de certificación externo para la ejecución de las siguientes auditorías, que son obligatorias para mantener el estatus de sus certificaciones: Auditoría de Seguimiento I del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) Norma: ISO 9001:2015, Teniendo en cuenta que La certificación tiene una vigencia de tres (3) años. Dado que la última auditoría de recertificación se realizó Etapa Inicial el día 25 de noviembre de 2024 y Etapa 2 La semana comprendida entre el 09 al 13 de diciembre de 2024, es necesario realizar la auditoría de seguimiento I para garantizar la calidad en la prestación de los servicios y continuar con esta certificación que destaca nuestro compromiso con la calidad. La Auditoría de Seguimiento II del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Norma: ISO 45001:2018, Se requiere llevar a cabo la Auditoría de Seguimiento No. 2 para mantener la certificación del SG-SST. Esto es fundamental para validar la eficacia del sistema, asegurar el bienestar y el autocuidado de los funcionarios, y cumplir con los requisitos de la norma. Es indispensable contratar un organismo de certificación con amplia experiencia y acreditación en la ejecución de auditorías bajo las normas ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018. Para garantizar la coherencia histórica y la trazabilidad documental de los sistemas de gestión, se considera una ventaja significativa contratar al organismo KIWA - CQR S.A.S., ya que fue la entidad que otorgó las certificaciones iniciales. Esta continuidad permite: Un conocimiento profundo de los sistemas de EMSERCHÍA. Evidenciar de manera más efectiva los cambios y las mejoras implementadas desde la certificación original. Facilitar la evaluación y asegurar la continuidad del esquema de certificación sin interrupciones." 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000550 del 09 de octubre del 2025. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO I DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015 Y SEGUIMIENTO II AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 45001:2018 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1.

REALIZAR LA REUNION DE APERTURA. Realizar la presentación del equipo auditor de KIWA - CQR S.A.S. a los responsables de la institución. Divulgar el objeto y alcance de la auditoria. criterios de la auditoria. Presentar la metodología del proceso de auditoria. Divulgar el plan de Auditoria. Fecha y duración de la auditoria en cada sitio, según aplique (cronograma). **2. CUMPLIR CON EJECUCIÓN DE AUDITORIA.** Realizar entrevistas y visitas a las instalaciones de la entidad auditada. Identificar y Buscar evidencias a través de muestreos aleatorios para determinar cumplimiento al sistema de gestión. Identificar hallazgos (observaciones, oportunidades de mejora, no conformidades). Realizar reuniones de cierre informativa (ejercicio diario como resumen de auditoria). **3. EJECUTAR LA REUNIÓN DE CIERRE.** Dirigida por el equipo auditor, en donde se comunicará a los responsables de la institución sobre: Fortalezas encontradas, Debilidades (oportunidades de mejora encontradas), No Cumplimientos, Resumen de la actividad; No conformidades, observaciones o hallazgos encontrados, Informe del desarrollo de la auditoria. 5 días hábiles luego de terminada la auditoria. **4. REALIZAR EL CIERRE DE NO CONFORMIDADES (EN CASO DE SER NECESARIO).** En caso de que se presenten no conformidades mayores y menores, el contratante debe realizar correcciones, análisis de causas y acciones correctivas pertinentes en un plazo máximo de 90 días calendario a partir de la fecha de reunión de cierre de auditoria. Una vez las correcciones, análisis de causas y acciones correctivas correspondientes son verificadas y aprobadas por el auditor líder, se procede al aval final por el comité de Certificación para dar continuidad a los certificados existentes y/o expedición de los mismos. **2. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. **8.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSECHIA E.S.P., se compromete a: **1).** Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; **2).** Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **3).** Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; **4).** Pagar el valor del contrato en los términos pactados, **5)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, **6).** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, **7).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, **8).** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.143.475) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se hará de la siguiente manera: un único pago a la terminación de la totalidad del contrato, previa entrega de los certificados y presentación del informe, correspondiente a las actividades realizadas. En todo caso, el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago. **PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales

citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el Profesional Especializado De Calidad Y Seguimiento De La Oficina Asesora De Planeación y La Profesional Especializado SST Del Área De Talento Humano o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y un (01) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirías al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La sociedad KIWA CQR S.A.S. identificado con Nit. 830.040.274-3, representada legalmente por

el señor JHON FREDDY MOYA ROA identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.793.159 expedida en Bogotá D.C., en la dirección: CALLE 98 No. 70 – 91 OFICINA 914 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y EMSERCHIA E.S.P., en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente



Digitally signed by
Jhon.Moya@kiwa.co
m
Date: 2025.10.24
09:41:37 -05'00'

FREDDY MOYA ROA
C.C. No. 79.793.159 expedida en Bogotá D.C.
R.L. KIWA CQR S.A.S.
NIT. 830.040.274-3

Proyectó: María Cristina Parre / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación